



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	YENNY JASBLEIDY PÉREZ AMADO
DEMANDADOS:	MIGUEL ÁNGEL REYES y DIANE YULIETH PÉREZ AMADO
RADICACIÓN:	2021-00632
ASUNTO:	TERMINA

Obra en el TYBA memorial presentado por la apoderada de DIANE YULIETHH PÉREZ AMADO y MIGUEL ÁNGEL REYES SARMIENTO, mediante el cual solicitan que se proceda a la terminación del proceso de referencia toda vez que el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) fue practicada audiencia mediante la cual la comisaría octava de Kennedy ordenó levantar el numeral segundo de la medida de protección No 438-19 en el entendido que a partir del tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) la custodia y cuidado provisional de la menor será ejercida por DIANE YULIETHH PÉREZ AMADO y MIGUEL ÁNGEL REYES SARMIENTO. Por lo anterior, el presente proceso carece de objeto pues la menor ya no se encuentra bajo la custodia y cuidado de la señora YENNY JASBLEIDY PÉREZ AMADO, quien reclamaba alimentos en su favor, en tanto pasó a estar contra quienes se solicitaba.

Teniendo en cuenta lo anterior, sin lugar a desatar un litigio por innecesario y ausente de asidero jurídico, se ha de terminar el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentado por YENNY JASBLEIDY PÉREZ AMADO, quien actúo en representación de la niña GABRIELA REYES PÉREZ, contra MIGUEL ÁNGEL REYES y DIANE YULIETH PÉREZ AMADO. Dada así las cosas, no se condenará en costas a ninguna de las partes.

Sin más observaciones, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: TERMINAR el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentado por YENNY JASBLEIDY PÉREZ AMADO, quien actúo en representación de la niña GABRIELA REYES PÉREZ, en contra de MIGUEL ÁNGEL REYES y DIANE YULIETH PÉREZ AMADO

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: COMUNÍQUESELE al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 13*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA